



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 414 -2023-GM/MDC

VISTO:

17 AGO. 2023

Expediente Administrativo N°E2342564-2023, presentado con fecha 09 de agosto por el Sr. RAUL FERNANDO LANFRANCO ASPAJO, por lo que solicita rectificación respecto a la Resolución Municipal N°242-2023-GM/MDC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado y regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el Procedimiento Administrativo común desarrollados en las entidades, y tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que, la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, en el numeral 212.1 del artículo 212 señala:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo en cual momento de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Ley N°29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provincia, así como los Notarios de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2023-GM/MDC de fecha 09 de mayo de 2023, se declaró DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, del Sr. RAUL FERNANDO LANFRANCO ASPAJO y la Sra. HILARIA TERESA LUCAS GUTIERREZ, celebrado el 01 de julio de 1988, ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; habiéndose registrado equivocadamente "la fecha de celebración 01 de julio de 1998" debiendo ser lo correcto "01 de julio de 1988";

Que, mediante el expediente Administrativo N°E2342564 de fecha 09 de agosto de 2023, el Sr. RAUL FERNANDO LANFRANCO ASPAJO, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia N°242-2023-GM/MDC debiendo consignar correctamente como "celebrado 01 de julio de 1988" en la parte Resolutiva de la referida Resolución Municipal;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227, y su Reglamento y la visación de la Secretaria General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la parte RESOLUTIVA de la Resolución de Gerencia Municipal N°242-2023-GM/MDC, respecto al Matrimonio celebrados el 01 de julio de 1988 ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuyo texto queda redactada en los términos siguientes:

"Artículo Primero: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL del Sr. RAUL FERNANDO LANFRANCO ASPAJO y la Sra. HILARIA TERESA LUCAS GUTIERREZ respecto al Matrimonio Civil celebrado el 01 julio de 1988, ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás términos la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2023-GM/MDC de fecha 09 de mayo de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Sr. JEAN LUCIEN AMOR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL